



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Año 2005

VI Legislatura

Número 39

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2005

ORDEN DEL DÍA

- I. Enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - II. Dictamen al Proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 3 minutos.

I. Enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La señora **García Retegui**, del G.P. Socialista, defiende las enmiendas formuladas por su grupo 1089

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas formuladas por su grupo 1090

El señor **Segado Martínez**, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra 1093

En el turno de réplica, intervienen:

La señora **García Retegui** 1094

El señor **Jaime Moltó** 1095

El señor **Segado Martínez** interviene en el turno de dúplica 1096

Se someten a **votación** las enmiendas presentadas 1096

II. Dictamen al Proyecto de ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se someten a **votación** los artículos, disposiciones, exposición de motivos y título del proyecto de ley 1096

Se levanta la sesión a las 11 horas y 5 minutos.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Vamos al orden del día, que es aprobación de las actas pendientes de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, que son la número 32, de 13 de diciembre de 2004, la número 33, de 14 de diciembre de 2004, la número 34, 15 de diciembre de 2004, y la número 35, 16 de diciembre de 2004.

¿Señorías, aprueban ustedes las actas?

Se aprueban.

Bien, pasamos a continuación a debatir las [enmiendas presentadas al Proyecto de ley número 13 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Al artículo 1 el grupo parlamentario Socialista ha presentado la 9.169, formulada por doña Begoña García Retegui.

Señora García Retegui, tiene la palabra.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Empezamos con la 9.169. Lo que pretende la enmienda es aclarar qué se entiende por Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el sentido que marca la Ley General de Subvenciones, que no solamente afecta a la Administración regional y a sus organismos autónomos vinculantes o entidades vinculantes, sino a todas las entidades públicas, como así lo recoge el Consejo de Estado, el Consejo Jurídico y el Tribunal de Cuentas.

La disposición de fondos públicos se tiene que hacer sometida a una disciplina legal, y la disciplina legal es la Ley General de Subvenciones, y en su adecuación no pueden quedar fuera en la Región de Murcia algunas entidades de derecho público que no están claramente en el literal del artículo.

Continúo con las demás enmiendas. Si vamos a la 9.175, en concordancia con la enmienda anterior se propone al adición de una nueva disposición adicional en el sentido que he comentado de aclarar el término.

La 9.171 es la que se refiere al informe de evaluación del Plan de la Intervención General. El Plan Estratégico va a formar parte de la documentación que se nos entregue con el anteproyecto de ley de presupuestos generales. Entendemos, por tanto, en consonancia con el Consejo Económico y Social, que si forma parte del anteproyecto de ley de presupuestos, y posteriormente la Intervención General está obligada a hacer una evaluación de dicho Plan Estratégico, y va a haber una evaluación de dicho plan, lo lógico es que esta Cámara tenga conocimiento, aunque sea la Comisión de Economía, en el ámbito cerrado me refiero, conocer cuál ha sido ese informe de evaluación para conocer cuáles hayan sido los problemas o no que haya suscitado el cumplimiento

del referido Plan Estratégico.

La 9.170 es del artículo 16, apartado 2.b), hace referencia a quiénes son objeto de subvención, y hablamos de que cuando se trate, no sólo de organizaciones sindicales, asociaciones empresariales o cámaras oficiales de comercio, sino que el literal tiene que decir “cuando se trate de organizaciones sindicales más representativas”. No solamente la justificación sería que la exención se debe de materializar a todas aquellas que poseen trayectoria y solvencia suficiente o que por su función social en este momento ya eran organizaciones que estaban exentas, sino que consideramos que lo que no se puede promover a través de una norma en donde diga “organizaciones sindicales” únicamente, es que se puedan constituir organizaciones sindicales ad hoc únicamente para el percibo de subvenciones, que no tengan que concurrir a elecciones sindicales, porque si dejamos solamente “cuando se trate de organizaciones sindicales” se puede crear una organización sindical que no se presente a elecciones sindicales, que no esté constituida en ninguna empresa ni en el ámbito público y que, sin embargo, pueda concurrir a las subvenciones. Luego se podrá argumentar que se pueden no dar subvenciones porque no cumple esos requisitos, pero de entrada esa organización tendrá derecho a la subvención, en tanto en cuanto esta ley de subvenciones se refiere a que quedan exentas las organizaciones sindicales, no solamente las más representativas, sino todas aquellas que no cumplan ninguna función social. Nos parece un tema en donde deberíamos tomar interés, así lo han manifestado las organizaciones sindicales en el Consejo Económico y Social.

Por lo que respecta a la 9.172, se refiere a añadir un nuevo subapartado al artículo 17, más que nada porque uno de los problemas que mantienen siempre las entidades colaboradoras o entidades subvencionadas, organizaciones, empresas y corporaciones locales, es que cuando no está suficientemente especificado el tema de los gastos que son o no subvencionables, luego hay diferencias de interpretación. Y, es más, en algunos casos se ha llegado a que el propio Tribunal de Cuentas ha interpretado que subvenciones que la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o que un organismo autónomo, o que una organización, la que sea, ha interpretado que eran correctas porque imputaba gastos a la subvención, el propio Tribunal de Cuentas ha tirado de las orejas a la Comunidad Autónoma, en el sentido de decir que esos gastos no podían ser subvencionables, puesto que no lo contemplaba la orden de subvenciones. Nos referimos a eso. Es decir, intentar llevar al límite técnico posible qué gastos son subvencionables para que haya la menor dificultad luego, a la hora o cuando en un momento determinado se le reclama a una organización, o a una empresa, o a una corporación local la devolución de una subvención, porque parte de los gastos no podrían ser imputables, hay una diferencia de criterio y no hay una

norma legal en que ampararse. Debería ser la orden de subvenciones la que la ley especificara qué gastos al límite mayor, para que luego la orden o el reglamento pudiera desarrollar, efectivamente, cada una de las líneas de subvención supieran en la orden aquellos gastos que van a ser efectivamente subvencionables.

La 9.173 habla de la concurrencia no competitiva. Y aquí voy a mantener los argumentos que el otro día dimos en el debate político, en el Pleno, y además voy a añadir que ni la ley de Andalucía contempla la concurrencia no competitiva, sino que contempla la concesión directa a una persona cuando no hay posibilidad de concurrencia, cosa que lo hace la Ley General de Subvenciones y que lo hace la ley regional, y que la ley de Baleares, que han sido los dos argumentos que se han utilizado por parte del Partido Popular, que la ley de Baleares tampoco contempla la concurrencia no competitiva. La ley de Baleares no llama concesión directa a lo que la Ley General de Subvenciones llama concesión directa, y establece excepciones que son las propias de la concesión directa de la Ley General de Subvenciones, pero no establece un nuevo procedimiento de concesión de subvenciones, que es lo que se pretende.

Pedimos la supresión completa del artículo, y que los procedimientos de concesión de subvenciones se adecuen estrictamente a lo que dice la Ley General de Subvenciones, ya que es un precepto básico de la referida ley.

Por último, por lo que se refiere a la 9.174, enmienda de adición, se propone una nueva disposición adicional. El otro día lo debatíamos, lo hablábamos en el Pleno -yo creo que es importante-, el tema de las organizaciones no gubernamentales y de acción social, que tienen dificultades en algunos de los puntos del cumplimiento de las subvenciones, no tanto en cuanto la concurrencia competitiva, que son en este momento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguro que las que más se miran con lupa por parte de todos, incluidas por la propia coordinadora y organizaciones, no porque no haya un cumplimiento estricto y porque no se adecue ni se ajusten estrictamente a la legalidad, que no tenemos ninguna duda de que lo hacen, todo el mundo se adecua o se intenta adecuar a la legalidad, sino porque en su caso hay dificultades inherentes de la propia función social que cumplen, en materia, fundamentalmente, de que muchas veces la comprobación, el adjuntar la facturación de los gastos subvencionables no depende de la organización no gubernamental, sino que en muchos casos depende de la propia contraparte que trabaja en el país de origen al que estamos ayudando. Y, claro, pretender que en quince o veinte días un organismo o una organización de mujeres, o una organización de agricultores, o un sindicato de un país de Centroeuropa, Haití, República Dominicana, o de África subsahariana o de África no subsahariana, o Palestina, pueda tener en disposición unas facturas con el mismo rigor técnico que se

nos exige, es difícil. Al final se consiguen y las facturas están, pero muchas veces los plazos y la forma de ver las cosas se tienen que hacer en función de los organismos con los que pensamos colaborar.

En este sentido ya comenté el otro día en el Pleno, y mantengo ahora, que nos consta que hay un real decreto que se está tramitando, que se está trabajando con los grupos parlamentarios, con las organizaciones no gubernamentales, con la coordinadora estatal, que se va a sacar del marco de regulación estatal una parte de la norma muy importante, y que nos va a venir sobrevenido, nos va a llegar sobrevenida una regulación, por lo cual deberíamos dejar a este tipo de organizaciones en una disposición adicional para permitir que luego hubiera una regulación posterior y que no se nos enfangara la norma con una norma del ámbito estatal.

Ése es el objeto, en todo caso asegurar que queden dentro de la ley general de subvenciones, pero en disposición adicional, para permitir una mayor flexibilidad, y para que en el ámbito de la Comunidad Autónoma sigamos permitiendo desde esta Asamblea Regional que la negociación, el diálogo y el consenso que ha habido hasta ahora entre las ONG y el Gobierno regional en materia de ayudas al desarrollo, no así en cuanto al volumen de la cuantía que se les asigna, pero sí en el proceso administrativo de la concesión, pueda continuar el diálogo que hasta ahora han tenido.

Era éste el sentido de todas nuestras enmiendas.

Nada más.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora García Retegui.

Enmienda 9.155, al artículo número 5, formulada por don Cayetano Jaime Moltó, del grupo parlamentario Mixto.

Señor Moltó tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente, buenos días.

Nosotros hemos presentado doce enmiendas parciales al Proyecto de ley de subvenciones con la intención de que pueda salir de la Cámara un texto con mayores garantías jurídicas, con mayor apego al cumplimiento de la legislación básica del Estado y, sobre todo, abriendo otras posibilidades que no prevé, en este caso, el proyecto en el sentido de mejorar la información al Parlamento, de dotarlo de mayor transparencia e incluso de interpretación.

En ese sentido de interpretación y también de transparencia, de concreción, va la defensa de la primera enmienda, que se refiere al artículo 5, relativa a la planificación de la actividad subvencional.

Nosotros hemos reconocido que es bueno que se realice esta planificación, que se dote a la Región de

Murcia de un plan estratégico, de que haya una orden que vincule a todas las consejerías en relación a las distintas líneas de subvención, pero entendemos que el apartado 4 de ese artículo hace mención a que se deban de explicitar los beneficiarios de las subvenciones. Claro, lo establece de modo general.

¿Cómo es comprensible, por tanto, la concreción de cada línea de subvención? Va a ser muy difícil identificar con carácter genérico lo que puedan ser los beneficiarios de todas las líneas de subvenciones que pueden tener destinatarios muy diferentes.

En ese aspecto nosotros pensamos que, tal como ha señalado también el propio Consejo Económico y Social, sería conveniente que a la hora de explicitar los posibles beneficiarios apostillar, y en ese sentido va la aportación de la primera enmienda, que los beneficiarios lo sean de cada una de las líneas de subvenciones, de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, lógicamente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Con ello yo creo que ganaríamos en claridad, en concreción, en identificar para los propios agentes sociales, las propias ONG, hacia dónde pueden derivar o hacia dónde pueden orientar sus peticiones, y se ganaría bastante en la transparencia y en la facilidad de poder posteriormente realizar la pertinente evaluación el hecho de que se pudiera incluir este aspecto, que ha sido señalado, ya digo, por el Consejo Económico y Social en su informe relativo a esta ley.

También en lo que se refiere a la evaluación, al igual que hacía la portavoz del grupo Socialista nosotros entendemos que no queda suficientemente claro en el texto el que se deba de realizar esa evaluación de los objetivos no solamente a las consejerías sino a todos los organismos, entidades, fundaciones participadas por la Comunidad Autónoma. En ese sentido, nosotros añadimos el término “institutos, sociedades públicas o fundaciones vinculadas o dependientes de la propia Comunidad Autónoma”. Con ello lógicamente estaríamos facilitando el que el total del gasto público que se asigne a subvenciones tiene el mismo grado de vinculación con esta ley y no pueda existir resquicios para que alguien -alguien lógicamente alguna entidad jurídica de la Comunidad Autónoma- se pueda escapar de esta evaluación y de este control.

Exactamente igual en el artículo número 7, que se refiere a la evaluación. Nosotros planteamos algo que también realiza el propio Consejo Económico y Social, que es el que se remita a la Asamblea Regional el informe de evaluación que realice la Intervención General. No sabemos por qué, a pesar de existir esta recomendación por parte del Consejo Económico y Social, no se ha considerado por parte del Consejo de Gobierno en la fase de anteproyecto esa propuesta del CES. Entendemos que el principio de transparencia, el principio de información que deben de tener todos los diputados de esta Cámara a través de la Comisión de Economía o a través del propio

Pleno aconseja, y yo creo que dota de un mayor rigor a la hora de poder evaluar el propio gasto público, el que los diputados lógicamente puedan ejercer sus funciones de control en base a la información que debe de remitir el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional. En ese sentido va la enmienda 9.157.

La siguiente enmienda se enmarca en el artículo 16 del proyecto de ley en lo que se refiere al régimen de garantías, y exactamente igual, la verdad es que no hablamos antes de elaborar las enmiendas (el grupo Socialista y nosotros no tuvimos absolutamente ningún contacto) pero hemos coincidido en muchos aspectos, producto de la, sin duda, lectura del expediente y, sin duda, también de cuestiones de sentido común.

Bajo nuestro punto de vista, a la hora de hacer excepciones a los regímenes de garantías, lo ha venido también solicitando el propio Consejo Económico y Social, que se debe de acotar cuando se habla de organizaciones sindicales a las más representativas. Con ello yo creo que no estamos haciendo otra cosa que reconocer el papel de interlocución democráticamente decidido por los trabajadores y trabajadoras de la Región de Murcia y las garantías que de él se desprende. El abrir el abanico a cualquier tipo de exención de garantías por parte del Consejo de Gobierno a sindicatos dicho genéricamente puede ofrecer un margen excesivo a la discrecionalidad y a las sorpresas posteriores que pudieran derivarse de esa actuación.

También en relación con el artículo 16, relativo a las garantías, estamos hablando del apartado e), cuando se está hablando de financiar lógicamente subvenciones ligadas a proyectos de cooperación de carácter humanitario, de emergencia, y cuando se habla de subvenciones destinadas a la acción social, servicios sociales o sanitarios, nosotros queremos acotar en este aspecto de exención de las garantías siempre y cuando se desarrollen por organizaciones sin ánimo de lucro. No entenderíamos que en otras circunstancias económicas distintas a éstas se pudiera ofrecer tal privilegio.

En relación con la enmienda 9.160, que tiene que ver con el artículo 17, relativo a los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia, la iniciación de ese proceso, nosotros entendemos que en el apartado segundo del artículo 17 se debería de incluir el apartado c) el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención que, a nuestro juicio, debe de expresar los gastos subvencionables en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con esto nos vamos a evitar posibles quebrantos a la propia actividad de las organizaciones que realizan este tipo de actividades, es decir, que se embarquen en gastos e intenten justificar gastos que no estén previstos para subvencionar posteriormente y que pueda ocasionar una situación incómoda tanto para la Administración como para las propias organizaciones que desarrollan la actividad a subvencionar. En ese sentido yo creo que mejoraría el texto el incluir claramente qué

gastos son subvencionables y cuáles en consecuencia no lo son.

La siguiente enmienda tiene que ver con el artículo 21. Es una enmienda de modificación. El artículo 21 se refiere a la reformulación de las solicitudes. Nosotros establecemos que las solicitudes reformadas se deben de someter de nuevo a la consideración del órgano evaluador, que debe emitir un informe al órgano competente formulando propuesta de resolución provisional debidamente motivada, debiendo notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días, que no lo prevé el artículo 21 tal como está redactado, para presentar alegaciones. Es abrir un cauce de alegación en ese proceso y también lógicamente dotar de mayores garantías a los solicitantes de subvenciones.

En relación con el artículo 22 también hemos presentado una enmienda de supresión. Nosotros entendemos que el artículo 22 rompe lo previsto en la ley básica, ya no voy a abundar en los argumentos, lo ha hecho la portavoz del grupo Socialista, el miércoles lo hicimos repetidamente en el Pleno, no voy a emplear más tiempo, yo creo que para que podamos salir de aquí con la plena garantía jurídica de esta ley se precisa suprimir este artículo o, en su defecto, que el propio grupo parlamentario Popular establezca una enmienda transaccional para, atendiendo a las peculiaridades del Instituto de Fomento, poder, siendo respetuoso con la normativa básica, dar encaje a esa situación. Nosotros, en principio, proponemos su supresión.

En relación con el artículo 24, que se refiere a la subcontratación de actividades subvencionadas por los beneficiarios, nosotros también planteamos la supresión de ese artículo, en tanto en cuanto que no compartimos hechos que se están produciendo ya en la Comunidad Autónoma, y voy a poner un ejemplo: hasta ahora, por ejemplo, en relación con la salud mental se venía realizando una línea de subvenciones con organizaciones de familiares de enfermos mentales en la Región de Murcia; en este momento lo que se ha creado es una nueva asociación o nueva organización que ha venido a captar todas las subvenciones que anteriormente se realizaban por parte de la Consejería con las distintas asociaciones que existían, se ha centralizado todo en una, y ésta lo que está haciendo es subcontratar con las que anteriormente realizaban todas esas funciones, con lo cual nos parece un esperpento desde el punto de vista económico, porque en teoría o debe de salir más caro o va a salir más caro a la Administración, o se van a tener que desarrollar los objetivos de cada una de las subvenciones en situaciones más precarias por parte de quienes finalmente realizan ese trabajo. Por tanto, nosotros lo que pedimos es suprimir el artículo 24, nos parece que no ofrece garantías de que la actividad subvencionadora lo vaya a ser de mayor calidad ni de que vayan a haber intermediarios innecesarios en un proceso que nosotros no compartimos.

Y en cualquier caso siempre limitar esas actividades de subcontratación a lo que pudieran ser trabajos de orden complementario al fin que se persigue, que es comprensible que no se va a realizar todo por las asociaciones, o de carácter logístico, pero nunca para sustituir lo que debe ser la actividad cuyo fin se persigue tratar en este caso a través de esa línea de subvenciones.

La siguiente enmienda es la 9.164 y se refiere al artículo 30, que tiene que ver con la retención de pagos. Su apartado segundo nosotros establecemos que en el caso de que se ordene la retención de un pago lo sea con relación a la concreta subvención, también aporta más claridad al hecho de que se dirija única y exclusivamente a la concreta subvención, y desde luego también han sido elementos que han sido referidos por la propia reflexión del Consejo Económico y Social.

La 9.165 se refiere al artículo 32, que tiene que ver con la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, y nosotros planteamos introducir en el apartado 6, en el que se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que pueda disponer de la no exigibilidad de aquellos reintegros inferiores a la cuantía que puede suponer el coste para la Administración, nosotros apostillamos que “en cualquier caso no se considerarán prescritas”, puede parecer ocioso este planteamiento, pero sí apostillamos el que “debido exigirse su reintegro ante nuevas subvenciones concedidas o por la prestación a la Administración de un bien o servicio prestado por ésta”. Ha sido un planteamiento que también ha planteado el propio Consejo Económico y Social, y nosotros entendemos que serviría para dotar de mayor rigor al funcionamiento de la Administración y de las propias organizaciones que gestionan los proyectos de subvenciones financiados por la Administración reforzando el principio de legalidad.

También presentamos ya la última enmienda, que tiene que ver con la disposición adicional quinta, con relación a que las bases reguladoras y las subvenciones en las materias propias de la competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, que son aprobadas por orden de su presidente, nosotros establecemos -porque así también ha sido analizado en los procesos de consulta- que exista un previo informe del servicio jurídico-administrativo de la consejería de quien dependiese. Entendemos que también mejoraría las garantías de esa situación y, desde luego, también es una recomendación del Consejo Jurídico recogida en la página 24 de su informe.

Nada más, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Por el grupo parlamentario Popular, turno en contra, señor Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, como cuestión previa, no sé muy bien si es el sitio para comentarlo, pero sí me gustaría agradecer, no lo hice en el Pleno, se me olvidó, me gustaría agradecer a los Servicios de la Cámara, sobre todo al Servicio de Documentación, que para los que hemos trabajado en el proyecto de ley el CD que han hecho ha sido de bastante ayuda y quería que constara el agradecimiento, como estoy seguro de que también mis compañeros, al Servicio de Documentación.

Con relación a las enmiendas que han presentado tanto el grupo Socialista como el grupo Mixto, iré detallándolas por encima, más que detallarlas pasaré por encima un poco, puesto que anuncio que el grupo parlamentario Popular en principio no va a apoyar ninguna de estas enmiendas, si bien algunas con más fuerza que otras, y paso una a una más o menos a comentarlas. Como es cierto que se parecen o que muchas coinciden, me centraré básicamente en las del grupo Mixto.

En cuanto a la enmienda 9.174, del grupo Socialista, la decisión de que sea una disposición adicional sería en principio adecuada jurídicamente siempre que se estableciera un régimen especial. Entendemos que en este caso no se establece ese régimen especial sino que simplemente se remite a un reglamento, no se crea ningún régimen jurídico especial. Por lo tanto, en principio digo que no sería necesario.

La enmienda 9.155, del grupo Mixto, que habla de que cada línea de subvenciones llevara especificada la clasificación económica y presupuestaria. En principio en el artículo 5.3 ya vendría dado, cada línea de subvenciones vendría dada ya esa clasificación económica y presupuestaria. Ya se dice en esas líneas quiénes son los beneficiarios, si son empresas, si son familias, si son entidades sin ánimo de lucro.

También han coincidido en la enmienda de las organizaciones sindicales más representativas. El grupo Popular no está en principio, ya digo, conforme con dejar fuera de esta excepción de esas garantías que se le pedirían con relación a los anticipos pendientes de justificar, digo que no estaríamos de acuerdo en que se dejara fuera a organizaciones sindicales como USO, como CSIF, como AMPE, como SATSE, como ASAJA... Si se entiende como organizaciones sindicales representativas Comisiones y UGT, que son los que están en el Consejo Económico, desde luego el grupo Popular no está de acuerdo. Si entienden, como digo, que ésas son las representativas no estamos de acuerdo en dejar fuera a otras organizaciones sindicales. De todas maneras también habría que recordar que estamos hablando de que primero tendrían que, esas hipotéticas organizaciones sindicales que se crearan al efecto, recibir esas subvenciones y, segundo, la Administración tendría que darles un anticipo a cuenta que entonces es cuando no se le pedirían

garantías. Yo creo que son dos casos... o sea, estamos rizando el rizo ya, primero habría que dar la subvención y luego además que pidieran un anticipo a cuenta, que se le diera y entonces no pedirle las garantías.

Yo creo que no hace falta y, desde luego, no estamos de acuerdo en dejar fuera, como digo, a todas esas organizaciones, y a otras más que habré olvidado, que he nombrado.

En cuanto a la enmienda 9.159, del grupo Mixto, que introduce al final del texto “servicios sociales, sanitarios y a desarrollar por organizaciones sin ánimo de lucro”, pues estamos refiriéndonos al mismo artículo que el anterior, es decir, habría que dar la subvención, habría que conceder ese anticipo y entonces no se le exigirían garantías. Pero si se dan cuenta o si ven el artículo en concreto, no se piden garantías cuando el objeto de la subvención, dice el artículo, quiero decir que no se piden garantías por una causa objetiva. Estamos hablando de que el objeto es lo que hace que no se pidan garantías, no quién lo hace, en este apartado en concreto.

Por lo tanto, no se pedirán garantías cuando el objeto de la subvención sea financiar proyectos de cooperación, etcétera. Son razones objetivas, como digo, por el objeto que se presta, por la situación que se presta no se dan razones subjetivas por quién lo va a prestar. Por lo tanto, como digo, en principio tampoco tendría mucho sentido que incluyéramos al final “a desarrollar por organizaciones sin ánimo de lucro” cuando de lo que estamos hablando en el artículo es del objeto que merece la subvención.

La enmienda 9.160, bueno, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones ya especifica los gastos subvencionables, que serán los gastos necesarios para desarrollar la actividad. En cualquier caso, serán las bases reguladoras las que detallan los gastos necesarios, pero también les comento que tampoco hay intención de entrar en el menudeo, porque, entre otras cosas, podría ser un arma de doble filo. Lo que estamos tratando es de que se haga la actividad, no de poner más trabas de las necesarias.

La enmienda 9.161, del grupo Mixto también, habla de la reformulación. El artículo 21 lo que estamos hablando es que el importe, cuando la subvención sea menor, cuando el importe de la subvención sea inferior al que figure en la solicitud, se podrá instar al beneficiario, si así se ha previsto tal, la reformulación de su solicitud. Bueno, pues yo entiendo que si de lo que estamos hablando es que se le ha dado menos dinero del que pedía tiene que reformular la solicitud, no vemos que tenga mucho sentido que de nuevo se someta esa reformulación a la consideración del órgano evaluador, que se emita otro informe por el órgano competente, que tal. Yo creo que con el fin de agilizar, no habría, como he dicho antes, que poner más trabas. Además, en cualquier caso contra la denegación o contra la aceptación cabe recurso, luego al no incluir esta enmienda tampoco estamos cer-

cenando ninguna garantía.

La enmienda 9.162, -¡ah!, bueno, ésta es la del artículo 22-. La enmienda 9.163, bueno, pues yo en esta enmienda, que es la que habla de la subcontratación, pues voy a darle la vuelta al argumento que utilizan ustedes. Ustedes dicen que el artículo 22 hay que suprimirlo porque es norma básica de la Ley General de Subvenciones, pues el artículo de la subcontratación también es norma básica de la Ley General de Subvenciones. Luego por el mismo argumento que utilizan ustedes no se podría aceptar tampoco esta enmienda. El artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, que es el que trata la subcontratación, insisto, es norma básica.

La enmienda 9.164 nosotros entendemos que no aporta más claridad, lo que hace es acotar o reducir de dónde le voy a retener el dinero. Es decir, de lo que estamos hablando es de que se ha impuesto una medida cautelar de que no se le pague, se le ordena al órgano competente para que la ordenación de los pagos no se le haga, y entonces lo que queremos decir es que sea la ordenación de los pagos de todos los pagos. Es decir, cuando el sistema informático dé en ese momento la alarma de que este señor o esta entidad debe un dinero, que no tenga que ser sólo de esa subvención de donde no se le paga más, sino que de cualquier tipo de pago o de ingreso indebido, como dice el articulado, pues se le pueda retener. Yo creo que no debemos cerrarnos la puerta a que de todo lo que pueda tener a mano la Administración se le retenga a quien ha incumplido lo que tenía que hacer.

En cuanto a la 9.165 hay aquí un problema técnico también en cuanto a la prescripción dice: "En cualquier caso no se considerarán prescritas". Bueno, hay un problema técnico de, si no se declaran prescritos, aparecerán en ese programa informático, si no se dan de baja en las cuentas no se podría acceder a ningún otro tipo de subvención. Aparecería que debe equis céntimos de euro o equis euros y técnicamente hay que declararlos prescritas esas deudas para que pueda tener acceso a otras subvenciones, y si estamos hablando de que esto se hace, como está claro que se hace, que es por economía de medios de la propia Administración, pues tampoco tiene mucho sentido que el papeleo de que en las futuras subvenciones se le descuenta lo que dejó en su día, esos céntimos o esas cantidades mínimas de dinero que en su día dejaron de pagar.

Y en cuanto a la última enmienda, la 9.166, me parece que hay dos o tres servicios jurídicos al margen de los de cada consejería, creo que uno está en Función Pública y otro está precisamente en el Servicio de Empleo y Formación, que es lo que hace mención la disposición adicional quinta. Entonces entendemos que no tiene mucho sentido que tenga que ser el Servicio Jurídico de la consejería, cuando el propio SEF tiene un servicio jurídico, que tenga que ser el servicio jurídico de la consejería el que informe esto.

Pero bueno, en cualquier caso, como decía al principio, el grupo parlamentario Popular va ahora mismo a votar que no a todas las enmiendas, pero sí dejando claro que estamos abiertos a un diálogo y hay tiempo, de aquí al próximo Pleno, para que podamos cerrar acuerdos. La idea, como lo dije en el debate político del pasado Pleno, la idea sigue siendo que esta ley, al igual que en otras comunidades autónomas, salga con el máximo consenso político posible, y yo creo que, a pesar de la postura del grupo Popular de hoy, se podrá conseguir.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Segado.

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente. Voy a intentar ser breve.

En referencia a la última enmienda nuestra, el comentario del portavoz del Partido Popular referido a que no hay una regulación específica para el tema de las ONG, pero es verdad que todos conocemos que en este momento se está abordando una negociación para que la haya, y lo que estamos intentando hacer es evitar que en el futuro nosotros tengamos el fárrago de modificar todo el articulado de la ley, o que nos obliguen a hacer un texto refundido para... es decir, no tiene sentido si sabemos que está ocurriendo. ¿Cómo lo podemos hacer técnicamente? Que se haga como se pueda hacer técnicamente, pero que sabemos que está ocurriendo y que va a haber modificaciones. Eso por un lado.

Por otro lado, con relación a algunas de las contestaciones que ha dado el portavoz del Partido Popular, el término "más representativo" no es un término que aparezca aquí y que se le haya ocurrido a alguien por la mañana. Desde la Constitución hasta todas las normas de desarrollo de las organizaciones reconocen a las más representativas como las organizaciones que cumplen una función social diferente, y son las organizaciones que tienen atribuidas determinadas competencias que no tienen el resto de organizaciones, y para ser una organización más representativa hacen falta más cosas que ser una organización sindical y obtener unos resultados. Eso por un lado.

Por otro lado, sería el mismo caso que se nos plantearía en el caso de la Cámara de Comercio o de las asociaciones empresariales. Sólo hay una organización empresarial, y no es porque ustedes lo hayan decidido ni porque nosotros lo hayamos decidido, sino porque la Constitución y las leyes derivadas han decidido que sólo hubiera una organización empresarial que se llama CEOE. Pero si dejamos las cosas abiertas podrían darse las condiciones para que una asociación o una organización que no tuviera actividad pudiera tener derecho a no

tener garantías a la hora de la concesión de una subvención. Y no entendemos por qué lo que no regula la norma básica estatal lo tengamos que dejar aquí abierto para... yo no digo nada de la USO ni del CEMSATSE, que se hagan organizaciones más representativas, ¡si se pueden hacer!, pero tienen que cumplir con una función social y tienen que cumplir además con unos resultados sindicales, que es lo que les exige la ley para ser más representativas. Si yo no digo que sean UGT y Comisiones sólo, yo digo las más representativas, las que lo sean. Que lo obtengan, que se lo ganen. ¿Por qué tenemos que dejar aquí que tengan garantías quienes no se lo han ganado? Es decir, quien defiende los intereses de la clase trabajadora en este país son las organizaciones más representativas, UGT y Comisiones, y quien defiende los intereses de las empresas es la CEOE y no es otra, en este país. Y si una organización empresarial, una asociación empresarial, por ejemplo cooperativista, quiere hacerlo, se tiene que integrar a través de CEOE, porque si no este régimen de garantías no le vale, ¿o le va a valer este régimen de garantías? No. Ustedes pretenden abrir la espita para las organizaciones sindicales, pero no la abren para las empresariales. Nosotros sí hemos estado de acuerdo en que la Cámara de Comercio, ¿por qué?, porque cumple esa función social.

Entonces creo que debemos intentar tener un trato que es el trato que la legislación hasta ahora comparada ha venido dando a las organizaciones sindicales más representativas, y si no podemos tener problemas de tipo legal, y los vamos a tener, y creo que deberíamos de saberlo todos.

Con relación a algunas de las contestaciones más que ha dado, en una de ellas que luego posteriormente ha corregido, nosotros no hemos hecho ninguna enmienda en el ámbito de la subcontratación no porque estemos de acuerdo con la redacción del texto, sino porque efectivamente y desgraciadamente es título básico, y mantenemos la coherencia en el sentido de que es título básico el procedimiento y es título básico. Y el otro día usted nos decía: ustedes no estuvieron de acuerdo con la Ley de Subvenciones. No, y lo manifestamos en el Congreso de los Diputados, con lo que no estábamos. Ahora, nosotros somos unas personas que nos aquilatamos y nos ajustamos a lo que la ley dice. Y en este momento, la ley que salió del Parlamento de la nación en el año 2003 dice que son preceptos básicos el título I, incluida una disposición adicional que dice que las fundaciones del sector público tienen que estar reguladas de acuerdo con alguna de las normas de esta ley, y no lo decimos en el ámbito regional. Nosotros queremos que todos los preceptos de carácter básico queden transpuestos a nuestra norma.

No nos gusta la Ley General de Subvenciones. Pero fíjese usted qué cosa tan paradójica: si hubiéramos promovido en el Gobierno central, desde el Gobierno central o desde el grupo parlamentario Socialista, con el

apoyo del tripartito, etcétera, etcétera, con lo que ustedes siempre dice, una modificación de la Ley General de Subvenciones, hubieran dicho ustedes que no dejamos norma en paz, y que todo lo que hizo el PP está mal y que hay que rehacerlo, y cuando no lo hacemos nos acusan ustedes de que allí no estuvimos de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y ahora queremos estar aquí. Pónganse ustedes de acuerdo con lo que ustedes mismos dicen.

Nosotros nos ajustamos a la legislación vigente. Esa ley no nos gustó, no se ha modificado todavía en el Congreso de los Diputados y, por tanto, lo que pedimos es que la ley regional se ajuste en sus preceptos básicos a lo que dice la ley estatal, ni más ni menos, ni nos guste ni no nos guste. Y la subcontratación también, aunque no nos guste, entendemos que tal y como ustedes lo han redactado perfectamente tiene que ser así porque forma parte de un título que es básico.

Nada más, muchas gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora García Retegui.
Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, si en el Pleno del pasado miércoles se nos decía por parte del grupo parlamentario Popular, tal como se le demandaba desde la oposición, que se iba a ser receptivo y flexible, hoy se nos vuelve a decir que van a ser flexibles y receptivos, que van a dialogar de aquí al Pleno.

Bueno, yo casi prefiero reservarme las réplicas a las argumentaciones del portavoz del grupo Popular para el Pleno, en previsión de esa etapa de reflexión que tiene que tener el grupo parlamentario Popular.

No quiero añadir más, porque si no sería entrar precisamente en contradicción con lo que he manifestado. Pero, en cualquier caso, espero que la etapa de reflexión sirva para convencer al grupo parlamentario Popular y para reconocer mi grupo, que yo efectivamente, estaría dispuesto a retirar la enmienda que hace mención a la supresión del artículo que se refiere a la subcontratación, que efectivamente reconozco que no encaja en el cumplimiento de la ley básica. Tampoco el hecho de que en nuestra ley se reflejase el aspecto de la subcontratación significaría que de hecho no se pudiese aplicar, porque la ley básica soportaría, y no es buena técnica legislativa el reproducir en muchos casos lo que ya contiene la ley básica.

Pero, en cualquier caso, como señal de buena muestra de apego a la legalidad, yo estaría dispuesto a retirar la enmienda que hace mención a la subcontratación, si el propio Consejo de Gobierno se aviene a retirar el artículo 22. Es una oferta, también, para que en esa

etapa de maduración y reflexión pueda considerar el propio grupo parlamentario Popular.

Nada más, señor presidente.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Le recuerdo, tanto al grupo parlamentario Socialista como al grupo de Izquierda Unida, que deben manifestar las enmiendas que van a reservar al Pleno, si no ahora aquí, sí por escrito.

Señor Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Yo simplemente reiterar la oferta de diálogo de aquí al Pleno, y tomamos en consideración los ofrecimientos que se nos hacen desde los grupos de la oposición, y, efectivamente, la señora García Retegui ha dicho que todavía no se ha modificado la Ley General de Subvenciones en el Congreso de los Diputados. Se nota que está bien informada, porque parece ser que se va a modificar la Ley General de Subvenciones, en concreto en el tema de la concurrencia competitiva, que es una intención de la Intervención General del Estado que la concurrencia no competitiva se plasme en la ley, porque se han dado cuenta de que efectivamente es lo más ágil en determinado tipo de subvenciones. No obstante, ya lo veremos con el tiempo.

Y reitero mi ofrecimiento al diálogo.

Gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Segado.

Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, para manifestar que reservo para Pleno la defensa de todas las enmiendas que hemos presentado a la ley de subvenciones.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Igualmente, manifestar que reservo para el Pleno todas las enmiendas que hemos presentado.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Bueno, a la vista de la posición del grupo parla-

mentario Popular respecto a las enmiendas que se han debatido hoy, vamos a proceder a la votación de los artículos 1 a 45.

La votación es de los artículos 1 a 45. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Votación de las disposiciones adicionales primera a sexta, disposiciones transitorias primera y segunda, disposición derogatoria única y disposición final. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas con siete votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

Votación de la exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con siete votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

Votación del título de la ley. Votos a favor. Muchas gracias. Queda aprobado por unanimidad.

Me parece que la Presidencia no ha dicho de viva voz la primera votación, que ha sido votación de los artículos 1 a 45, y su resultado ha sido votos a favor, siete; votos en contra, cinco, y abstenciones, ninguna.

Me comentan que no se ha dicho el resultado de la votación de las enmiendas que se han presentado al proyecto de ley número 13, sobre subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Yo pediría votar en bloque todas las del grupo parlamentario Socialista, y las del grupo parlamentario Mixto, de Izquierda Unida, solamente nosotros tendríamos que sacar una de ellas, que es la que se refiere a la subcontratación, que es la 9.163. Todo el resto estaríamos en disposición de votar también en bloque.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Retegui.

Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Por nuestra parte no hay ningún problema, señor presidente, en que se sometan a votación en bloque todas las enmiendas del grupo Socialista.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.

Por lo tanto, en primer lugar, vamos a votar la enmienda 9.163, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con un voto a favor, once en contra y ninguna abstención.

A continuación, vamos a proceder a votar agrupa-

das todas las enmiendas del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmiendas formuladas por el grupo parlamentario

Socialista, todas las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Señorías, se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 €. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27€. (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 €. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1166 - 1995 ISSN 1139 - 7959